

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL NIT: 800.096.576-4					 	
	CODIGO:	102	VERSION:	1.0	FECHA:		07/2024
	DOCUMENTO:	F-CON-2019	PAGINA:	1 de 3			
	NOMBRE:	ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICION O MODIFICACION					

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 076 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR Y MILADIS MARIA CAPATAZ ATENCIO

CONTRATO	No. 076 DE 2025
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN LOS PROCESOS DE SALUD AMBIENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, CONTEMPLA LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN LA ATENCIÓN EN SALUD PUBLICA Y QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BECERRIL
NIT	800.096576-4
CONTRATISTA:	MILADIS MARIA CAPATAZ ATENCIO
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$29.456.000)
VALOR ADICIONAL	OCHO MILLONES DOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$8.223.133)
VALOR TOTAL	TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$37.679.133)
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES Y 7 DIAS
FECHA DE INICIO:	20 DE FEBRERO DE 2025

Entre los suscritos: **RICARDO BARROSO ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número: 91.519.803 expedida en Bucaramanga- (Santander), en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica, delegado de las funciones para suscribir contratos, según decreto No. 063 del 2 de abril de 2024, emitido por el señor alcalde del municipio de Becerril (Cesar), en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte, **MILADIS MARIA CAPATAZ ATENCIO** identificado, con la cedula de ciudadanía 22.786.648, en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente adición del contrato número **076 de 2025**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio suscribió el contrato de prestación de servicios número No. 076 de 2025, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN LOS PROCESOS DE SALUD AMBIENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, CONTEMPLA LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN LA ATENCIÓN EN SALUD PUBLICA Y QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL.** **b)** Que en el desarrollo de la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de ampliar el plazo del contrato, la Secretaría de Salud justifica y considera indispensable la adición en valor y prorrogar el plazo del contrato referenciado, ya que, aun se requiere del apoyo del profesional que le permita a la oficina seguir ejerciendo las actividades que fueron contempladas en el contrato. **c).** Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas pueden modificar los contratos estatales, incluyendo convenios interadministrativos, por razones de conveniencia, necesidad del servicio o interés público,

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL NIT: 800.096.576-4					 	
	CODIGO:	102	VERSION:	1.0	FECHA:		07/2024
	DOCUMENTO:	F-CON-2019	PAGINA:	2 de 3			
	NOMBRE:	ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICION O MODIFICACION					

siempre y cuando exista acuerdo entre las partes, se cuente con la disponibilidad presupuestal, y se sustente debidamente la modificación o adición. **d)** Que en atención a lo anterior, las partes han decidido Adicionar en valor el contrato 076 de 2025 en la suma de OCHO MILLONES DOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$8.223.133) con base en la disponibilidad presupuestal expedida mediante CDP N.º 780 del 18 de septiembre de 2025 y modificar la forma de pago en el sentido de establecer gastos de viaje y alimentación para que el contratista pueda desplazarse a otros municipio o departamentos una vez sean autorizados por el supervisor del contrato. **e)** Que se hace necesario prorrogar dos 02 meses y siete 7 días calendario el plazo de ejecución del contrato.

Por lo anterior las partes consideran adicionar en valor la cláusula segunda “VALOR Y FORMA DE PAGO” y prorrogar en tiempo la cláusula sexta “PLAZO DE EJECUCION” del contrato número 076 de 2025, el cual quedaran de la siguiente forma:

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Se adicionan recursos al presente contrato por valor de **OCHO MILLONES DOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$8.223.133)**, soportados en el CDP N.º 780 del 18 de septiembre de 2025, razón por la cual la CLÁUSULA SEGUNDA denominada VALOR DEL CONTRATO, asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$37.679.133)

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE BECERRIL pagará el valor del Contrato de la siguiente forma: MENSUALIDADES CUMPLIDAS, equivalentes a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$3.682.000) M.L. por mes de prestación de servicio, y el valor restante se pagará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objeto del fraccionamiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento de las actividades a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte de este respecto del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la cuenta de cobro, informe de gestión y demás documentos solicitados por la entidad Los anteriores valores se entregarán previa presentación de informes de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que, para garantizar el cumplimiento del objeto, el contratista requiera desplazarse dentro o fuera del Municipio, el reconocimiento de los gastos de viaje y alimentación serán autorizados por la entidad a través del supervisor designado, siempre y cuando exista previamente la respectiva apropiación presupuestal, debidamente soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que cubra o garantice la estimación de gastos de viaje y alimentación. El contratista al que su supervisor le autorice el desplazamiento se sujetará al procedimiento establecido para el reconocimiento y legalización de gastos de desplazamiento (viáticos); en caso de que el contratista viaje sin el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, incluyendo la preexistencia y suficiencia de la apropiación presupuestal, se entiende que renuncia al reconocimiento de los gastos de viaje y alimentación

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL NIT: 800.096.576-4					  PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL	
	CODIGO:	102	VERSION:	1.0	FECHA:		07/2024
	DOCUMENTO:	F-CON-2019	PAGINA:	3 de 3			
	NOMBRE:	ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICION O MODIFICACION					

PRÓRROGA- Se prorroga el Contrato de Prestación Profesionales número 076 de 2025 por el término de **DOS (2) MESES Y SIETE (7) DÍAS CALENDARIO** más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, es decir desde el 20 de octubre hasta el 26 de diciembre de 2025, razón por la cual la CLÁUSULA SEXTA denominada PLAZO DE EJECUCION, será de **10 meses y 7 días calendario**

Se deja constancia que todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la presente modificación del contrato, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece y se serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra_ctual.pdf

EL CONTRATANTE

RICARDO BARROSO ALVAREZ
Delegado

EL CONTRATISTA

MILADIS MARIA CAPATAZ ATENCIO
Contratista

Proyectó:	JOSE RAUL CORONEL MARTINEZ- PROFESIONAL JURIDICO	(Original firmado)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		